

diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficios al Servicio de Índices en Madrid, a la agencia tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma, el ilustrísimo señor don Francisco Álvarez Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Talleres J. Hernández, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 1 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 4 7 1 0 / 0 3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Régimen Interior*

A n u n c i o

Por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"Punto número U2. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras conoció propuesta del señor Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 18 de diciembre de 2003, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

Dentro del proceso de introducción de mejoras operativas en su organización y procedimientos y con el objetivo de lograr una mayor eficacia y una mejor calidad en el servicio a los ciudadanos, es voluntad de la dirección de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, agilizar la tramitación de los expedientes administrativos, en concreto los relativos a la licencia de obra mayor, garantizando la máxima transparencia en la gestión.

Una de las medidas a adoptar es que la resolución se adopte por un órgano unipersonal. La adopción de esta medida no supone una novedad en este organismo, toda vez que durante el periodo comprendido entre el 30 de julio de 1993 al 27 de julio de 1995, la competencia para resolver las licencias urbanísticas era del Gerente estatutariamente, lo que dio como resultado un gran avance en la tramitación de los citados expedientes.

En el transcurso de la sesión, el Presidente accidental formuló una enmienda "in voce" a la propuesta presentada consistente en la inclu-

sión de un punto entre los acuerdos a adoptar que establezca que al expediente se le dará el trámite que corresponda según la legislación vigente, incluyendo la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo, por unanimidad de los señores miembros asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Delegar en el Gerente las siguientes competencias:

- Resolver las licencias urbanísticas de obra mayor cuya expedición no esté condicionada.
- Resolver aquellas, que teniendo condicionantes, estén incluidos en su totalidad en los siguientes supuestos:
 - Visado de proyecto y documentación.
 - Aportación de documentación original.
 - Aprobación de documentación técnica reformada de planos.
 - Proyectos de ejecución.
 - Estudio de Seguridad y Salud.
 - Tira de cuerda o replanteo por el Servicio de Topografía.
 - Certificado de Intervención tanto del técnico competente en la dirección, como en la ejecución de las obras.
 - Documentación que acredite que el peticionario de la licencia ostenta un derecho que le faculta para construir.
 - Acreditación de la titularidad.
 - Informe del Servicio de Extinción de Incendios.
 - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
 - Licencias de instalación.
 - Ratificación de licencia por motivos arqueológicos.
 - Escritura pública de segregación y cesión de los metros necesarios, que pasan a vía pública.
 - Informe del Servicio de Parques y Jardines.
- Resolver licencias de parcelación.
- Resolución de todas las incidencias administrativas derivadas de las licencias que otorga.
- Denegación, desistimiento, renuncia y suspensión de las licencias, en todos los casos.

2.º Dar cuenta al Consejo de Administración mensualmente de las resoluciones adoptadas por el Gerente, facilitando a los consejeros copia de las mismas.

3.º Los expedientes de las licencias de obra mayor referidos en el párrafo anterior quedarán a disposición de los consejeros para su consulta.

4.º Dar cuenta del presente acuerdo al Gerente, así como al Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción, para su efectivo cumplimiento.

5.º A tenor de lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo de delegación de competencias deberá de publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga, significándose asimismo que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 29 de diciembre de 2003.

El Vicepresidente del Consejo de Administración, firmado: Juan Ramón Casero Domínguez.

7 3 / 0 4

CÁRTAMA

A n u n c i o

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente, en sesión de 30 de diciembre de 2003, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal n.º 15 Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos y Vados.

Este expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría este Ayuntamiento durante 30 días desde la publicación de este